

ENTREGA DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL

En cumplimiento del punto 2 del artículo 17 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, sobre equipos de trabajo y medios de protección, y una vez estudiadas las condiciones de trabajo, con el fin de obtener una protección eficaz para el puesto de trabajo y trabajos realizados por el firmante en las condiciones técnicas y organizativas actuales, es recomendable el uso de Equipo de Protección Individual.

Por ello y en función del mencionado artículo, en el que se contempla la obligación del empresario en cuanto a proporcionar equipos de trabajo adecuados para el desempeño de sus funciones:

D. RAKOUCH TOHAMI, reconoce haber recibido el siguiente Equipo de Protección Individual:

CALZADO SEGURIDAD	X
CASCO	X
GUANTES	X
ARNÉS DE SEGURIDAD	
GAFAS DE PROTECCIÓN	X
PROTECCIÓN AUDITIVA	X
CHALECO REFLECTANTE	X
ROPA/UNIFORME	X
POLAINAS	
PROTECCIÓN VÍAS RESPIRATORIAS	X

por parte de la empresa **SERVICIOS Y OBRAS MARJAM, SL**, y haber sido informado de los trabajos y zonas en los que deberá utilizar dicho equipo, así como haber recibido las instrucciones para su correcto uso.

Aceptando el compromiso que se le solicita de:

- a) Utilizar este equipo durante la jornada de trabajo en las áreas cuya obligatoriedad de uso se encuentra señalizada.
- b) Consultar cualquier duda sobre su correcta utilización, cuidando de su perfecto estado y conservación.
- c) Solicitar un nuevo equipo en caso de pérdida o deterioro del mismo.

Fdo.:



Terrassa, 18 de Junio del 2018